



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GRANADA PARA EL DESARROLLO DE LA MICROCREDENCIAL GESTOR DE SOSTENIBILIDAD EN LA EMPRESA (CSO, CHIEF SUSTAINABILITY OFFICER)**

En Granada, a fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, el Sr. D. Pedro Mercado Pacheco, en nombre y representación de la Universidad de Granada, de la que es Rector Magnífico, en virtud del Decreto 131/2023, de 12 de junio (BOJA nº 113, de 15 de junio de 2023), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada.

De otra parte, D. Gerardo Cuerva Valdivia, actuando en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Granada (en adelante, la Cámara de Comercio) de la que es presidente, entidad que tiene su domicilio en Calle Luis Amador 26 C.P. 1814 Granada con C.I.F. Q1873001J.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad para comprometerse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

**EXPONEN**

**Primero.-** Que la Universidad de Granada es una Institución de Derecho Público a la que corresponde, en el marco de sus competencias, la prestación del servicio público de la educación superior, mediante la investigación, la docencia, el estudio, la transferencia del conocimiento a la sociedad y la extensión universitaria. Su actividad se fundamenta en el compromiso de consecución de los fines de transmisión y crítica del saber mediante una docencia de calidad. Entre sus fines específicos se encuentra el de ofrecer un servicio a la sociedad mediante la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico. Es asimismo una universidad pública comprometida con la innovación, el progreso y el bienestar social mediante la mejora continua de la docencia, y con dicho objetivo, a través del Área de Formación Permanente del Vicerrectorado de Posgrado y Formación Permanente, ha diseñado un programa formativo de especialización en materia de Sostenibilidad en la Empresa.





La microcredencial *Gestor de Sostenibilidad en la Empresa (CSO, Chief Sustainability Officer)* es un Título propio de la Universidad de Granada de los regulados en la Normativa de enseñanzas propias de la Universidad de Granada, de gran interés en la especialización y formación para el perfeccionamiento profesional en este ámbito y resulta particularmente atractivo para el tejido empresarial.

La competencia de la Universidad de Granada sobre las enseñanzas propias está atribuida al Vicerrectorado de Posgrado y Formación Permanente, que las desarrolla a través del Área de Formación Permanente, encargada del desarrollo de la planificación, gestión, seguimiento y evaluación de las enseñanzas conducentes a la obtención de Títulos Propios, que contribuyen al reciclaje, especialización y formación continuada de estudiantes, titulados y profesionales. En el desarrollo de esta competencia colabora habitualmente con organismos, entidades y empresas, públicas y privadas.

**Segundo.-** Que la Cámara de Comercio es una Corporación de Derecho Público que representa y defiende los intereses generales de la industria, el comercio, el turismo y la navegación en Granada, configurada como órgano de colaboración con las distintas instituciones públicas, con el fin de velar por los intereses provinciales, mejorando el entorno económico de Granada y su provincia.

En el desarrollo de sus competencias como Corporación de Derecho público, la Cámara de Comercio lleva a cabo actividades de servicios, entre las que se encuentra la de dar una oferta formativa a las entidades que la integran, con una indudable funcionalidad en la dinamización del tejido económico de Granada. La Cámara de Comercio de Granada tiene una dilatada experiencia en este campo, contando al efecto con una infraestructura técnica específica adecuada para el desarrollo eficaz de tales actividades.

Asimismo, la Cámara de Comercio viene colaborando con la Universidad de Granada a través de diversos convenios de colaboración suscritos al efecto de la realización de prácticas curriculares, siendo de interés de la Cámara la extensión de su colaboración a otros ámbitos de la actividad académica universitaria.

**Tercero.-** Que, confluendo los objetivos de ambas instituciones, la Universidad de Granada y la Cámara de Comercio están dispuestas a colaborar en la realización y desarrollo de la referida microcredencial *Gestor de Sostenibilidad en la Empresa (CSO, Chief Sustainability Officer)*, para lo cual formalizan el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera.- Objeto

El objeto general del presente convenio específico, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Normativa Reguladora de las Enseñanzas Propias de la Universidad de Granada, es articular la colaboración entre las Instituciones firmantes para la ejecución y desarrollo de la primera edición de la microcredencial *Gestor de Sostenibilidad en la*





Empresa (CSO, Chief Sustainability Officer), así como establecer las condiciones en que se desarrollará dicha colaboración para la impartición del mismo.

En el marco de esta colaboración, la Corporación de Derecho público *Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Granada* promoverá este título propio entre el tejido empresarial y se hará cargo de las actividades de carácter material necesarias para el eficaz desarrollo de la gestión específica requerida para la implementación de las características propias de la microcredencial *Gestor de Sostenibilidad en la Empresa (CSO, Chief Sustainability Officer)*

## Segunda.- Características de la microcredencial y justificación del convenio de colaboración

Este convenio de colaboración se justifica en atención a determinadas características básicas específicas de esta microcredencial.

La microcredencial se desarrollará bajo la dirección académica de la profesora D<sup>a</sup>. *Montserrat Zamorano Toro, Catedrática del Departamento de Ingeniería Civil de la Universidad de Granada*, a quien corresponderá firmar las actas de los estudiantes que hayan seguido el curso. Asimismo, será coordinado por la profesora *Magdalena Trillo Domínguez del Departamento de Información y Comunicación de la Universidad de Granada* y por *Andrés Ferrer Santiago. Licenciado en Ciencias Ambientales por la Universidad de Granada y CEO de Omawa.*

La microcredencial se desarrollará en modalidad de impartición híbrida. Las sesiones se ofrecerán de forma presencial, con asistencia del profesorado (salvo excepciones debidamente justificadas) a las instalaciones en las que se llevará a cabo su impartición, pudiendo el alumnado elegir la opción de presencialidad en las aulas o asistencia *on line* a dichas sesiones.

La impartición de la docencia de la microcredencial se desarrollará habitualmente en *horario de tarde*, con objeto de facilitar la asistencia a distancia síncrona del alumnado.

Para el desarrollo *on line* de las sesiones se utilizarán los medios telemáticos de que dispone la *Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Granada.*

El presupuesto de la microcredencial prevé una estimación de ingresos por importe de 16.700 €. El régimen económico de la misma será la autofinanciación, financiándose mediante los precios públicos a abonar por el alumnado, así como, en su caso, por las subvenciones y/o financiación específica de entidades y organismos que patrocinen económicamente el Programa.

Este título propio de la Universidad de Granada, a la vista de su programa formativo y claustro de profesores, resulta particularmente atractivo para el tejido empresarial, por la especialización y formación de excelencia para el perfeccionamiento profesional que brinda. De ahí que, bajo el paraguas de los artículos 5.2.g) de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, 4.2.g) y 53.2 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía y demás normativa





concordante, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Granada quiera colaborar con la Universidad de Granada en la gestión de este título.

Todo ello sin perjuicio de que pudieran articularse otras fórmulas jurídicas para la colaboración en la gestión en futuras posibles ediciones de esta microcredencial o de otros programas de análoga naturaleza. En todo caso, el ejercicio de las competencias generales de la gestión académica de esta microcredencial, como título propio de la Universidad de Granada, se desarrollará íntegramente por el Vicerrectorado de Posgrado y Formación Permanente.

### Tercera.- Compromisos asumidos por las partes

De forma general, las partes asumen el compromiso de colaborar de buena fe para el desarrollo exitoso de la acción formativa objeto de este Convenio y para el logro de sus objetivos.

Específicamente, en atención a la referida colaboración objeto de este Convenio, la Universidad de Granada, a través del Vicerrectorado de Posgrado y Formación Permanente, adquiere los siguientes compromisos:

- Garantizar la calidad académica de la enseñanza ofertada con esta edición de la microcredencial y su eficiencia organizativa.
- Anunciar el Título y su naturaleza, las plazas ofertadas, su extensión en créditos y duración en horas, fecha de celebración, así como las condiciones de acceso a dicha oferta formativa y obtención del título de microcredencial correspondiente, sin perjuicio de la colaboración de la Cámara de Comercio en este sentido.
- Elaborar una memoria, breve, firmada por la Directora Académica de la microcredencial, en la que se hará constar, a la finalización del curso, las alteraciones que, por necesidades sobrevenidas, hayan podido suponer modificación sustancial del proyecto original aprobado por los órganos de gobierno, así como todas las incidencias sustanciales que se hayan podido presentar en el desarrollo del mismo.
- Suscribir los oportunos convenios de colaboración con entidades y organismos que contribuyan a la financiación de la microcredencial a través de subvenciones o cualquier fórmula de financiación específica.
- Imprimir, expedir y registrar los títulos a la finalización de la microcredencial, así como los certificados procedentes.

Por su parte, la Cámara de Comercio de Granada se compromete a:

- Llevar a cabo una difusión de la microcredencial y de su naturaleza, plazos de matriculación, número de plazas, etc., entre sus empresas asociadas, así como en los ámbitos habituales de promoción de la actividad docente de la Cámara. A tales fines, la Cámara se compromete asimismo a incorporar la información de la microcredencial en la página o páginas de la Cámara destinadas a la oferta formativa que esta desarrolla.





- Gestionar con las empresas asociadas y entidades interesadas, públicas o privadas, los acuerdos necesarios para la incorporación de esta acción formativa a los planes formativos específicos de dichas empresas o instituciones. En los casos en que las empresas o instituciones interesadas requiriesen la firma de un convenio específico, la Cámara se compromete a comunicar dicha circunstancia de forma inmediata a la Universidad de Granada y a facilitar dichos Acuerdos administrativos.
- Realizar la gestión económica y administrativa necesaria para el desarrollo de la microcredencial, disponiendo los medios necesarios para ello. Concretamente, la Cámara llevará a cabo la gestión administrativa derivada de la atención a los docentes, efectuará los pagos correspondientes a los mismos, las reservas de alojamiento, gestión de transportes, contratación de servicios requeridos para el correcto desarrollo de las sesiones y cualquier otra actividad de naturaleza análoga que implique gasto con cargo al presupuesto e ingresos de la microcredencial. En atención a este compromiso, la Cámara atenderá los pagos indicados por la Directora y coordinadores del curso, dentro de los términos económicos de este Acuerdo.
- Gestionar la matriculación del alumnado y dar cuenta de los ingresos efectuados en tal concepto a la Universidad de Granada.
- Informar a los estudiantes que cursen la presente microcredencial de la necesidad de abonar a la Universidad de Granada el importe de precio público necesario para la expedición del título correspondiente para aquellos casos en los que el estudiante supere dichas enseñanzas. El precio público por expedición del título será de 29 € y será independiente del precio público abonado por el estudiante para cursar la presente microcredencial.
- Transferir a la Universidad de Granada, una vez finalizado el periodo de matriculación y cobradas las matrículas, la cantidad resultante de aplicar el 15 % a la cantidad que se derive de restar a todos los ingresos generados en el marco del programa el importe de becas concedidas en el marco del curso. Este importe será abonado en concepto de canon de compensación a la Universidad de Granada, así como las cuantías que en dicho concepto correspondan a esta conforme a lo establecido en la cláusula cuarta.
- Destinar 585 euros (un 5 % del total de los ingresos generados por las matrículas del curso) a la dotación de becas o ayudas al alumnado de la microcredencial, que serán asignadas y distribuidas en atención a los criterios marcados en la normativa de concesión de becas de la Universidad de Granada para las enseñanzas no oficiales.
- Guardar la debida confidencialidad respecto a la información y documentación derivada de la gestión desarrollada, así como respetar la política de seguridad y protección de datos de la Universidad de Granada.
- Disponer las instalaciones y servicios necesarios para el adecuado desarrollo de las sesiones de la microcredencial
- Poner a disposición de la microcredencial los medios telemáticos de que dispone la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Granada para el desarrollo *on line* de las sesiones se utilizarán





#### **Cuarta.- Compensación por la colaboración en la gestión**

De común acuerdo, se estiman unos costes de gestión que soportará la Cámara, una vez finalizado el periodo de matriculación y cobradas las matrículas, del 25 % del total de todos los ingresos generados en el marco del curso menos el importe de becas concedidas. Dicha estimación se realiza conforme a una matriculación de 20 plazas, que es el número mínimo inicial de plazas previsto para la viabilidad de la microcredencial.

#### **Quinta.- Compromisos de las partes en caso de incremento o reducción del número de estudiantes de la microcredencial previsto**

La Universidad de Granada se reserva la posibilidad de permitir una matriculación adicional de estudiantes en la microcredencial a los inicialmente previstos, en función del número de solicitudes de matriculación existentes y conforme a criterios académicos.

En el supuesto de no alcanzarse el número de 20 matriculaciones, se convocará la Comisión de Seguimiento al efecto de decidir sobre la posibilidad de ejecución de la microcredencial, pudiendo cualquiera de las partes determinar la extinción anticipada del convenio.

#### **Sexta.- Consecuencias del incumplimiento de los compromisos adquiridos**

En caso de incumplimiento de los compromisos asumidos por las entidades que suscriben este Convenio, la parte afectada podrá convocar la Comisión de seguimiento, que se regula en la cláusula cuarta de este Convenio, a los efectos de la adopción, a buena fe, de las medidas necesarias para el efectivo cumplimiento.

Si, tras la actuación de la Comisión de seguimiento, persistiera el incumplimiento, la parte afectada podrá dar por extinguido el presente Convenio y exigir a la incumplidora las indemnizaciones por daños y perjuicios ciertos y evaluables que legalmente procedan, atendiendo a las consecuencias que dichos incumplimientos hayan causado.

#### **Séptima.- Seguimiento del convenio**

Del seguimiento y desarrollo del Convenio se ocupará una Comisión Mixta paritaria, creada al efecto, compuesta por dos miembros nombrados por las partes.

Por parte de la Universidad de Granada, los miembros de la Comisión mixta serán:

- La Vicerrectora de Posgrado y Formación permanente o persona en quien delegue
- La Directora de la microcredencial, D<sup>a</sup>. Montserrat Zamorano Toro, Catedrática del Departamento de Ingeniería Civil de la Universidad de Granada,

Por parte de la Cámara de Comercio, se designan los siguientes miembros:





- **Joaquín Rubio** Torres, Director Gerente de la Cámara de Comercio de Granada
- **Cipriano Palomar** García, Director de la Escuela de Dirección y Altos Estudios (ediae) de Cámara Granada.

Conforme a esta finalidad general, la Comisión Mixta de seguimiento impulsará y coordinará las actividades derivadas del desarrollo de la microcredencial y del presente convenio y se encargará de su interpretación, en caso de dudas, de la supervisión de la ejecución de su contenido y, en su caso, de la resolución de los conflictos derivados de su aplicación.

Asimismo, antes de la finalización de la vigencia de este Convenio, la Comisión Mixta decidirá sobre la posibilidad de su prórroga o extinción, conforme a lo establecido en la cláusula sexta.

La Comisión podrá reunirse a instancia de cualquiera de las partes, presencialmente o por videoconferencia. Tras la celebración de cada reunión se deberá levantar el acta correspondiente.

#### **Octava.- Propiedad intelectual**

La Universidad de Granada ostenta todos los derechos de propiedad intelectual del diseño del programa formativo y del material docente de la microcredencial, diseñado por el por lo que queda prohibida su reproducción total o parcial sin previa autorización.

La Universidad de Granada es titular de los derechos de explotación de propiedad intelectual ligados a esta acción formativa. Queda prohibido reproducir, modificar, reutilizar o explotar de cualquier forma la totalidad o parte de los contenidos vinculados a esta acción formativa para propósitos públicos o comerciales, si no se cuenta con la autorización expresa y por escrito de la Universidad de Granada. La Universidad de Granada se reserva las acciones legalmente oportunas para reparar los daños y perjuicios causados por cualquier acto que vulnere los derechos de propiedad intelectual aparejados a esta acción formativa.

#### **Novena.- Vigencia**

La vigencia del presente Convenio será de 1 año y surtirá efecto desde el día de su firma por ambas partes pudiendo las partes ofertar nuevas ediciones del presente curso que estarán sujetas a las mismas condiciones que las expuestas en el presente documento.

Sin perjuicio de la extinción del convenio, las partes cumplirán los compromisos adquiridos durante la vigencia del mismo que quedarán pendientes de ejecución a la fecha de dicha extinción.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar expresamente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, o su extinción.

#### **Décima.- Modificación y extinción del convenio**





El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, debiendo formalizarse dicha modificación a través de la correspondiente Adenda.

La anulación o modificación de una o varias de sus cláusulas no alterará la validez y vigencia del resto del Convenio, salvo que sean de tal importancia que sin ellas no se hubiese suscrito el mismo.

El Convenio podrá extinguirse por cualquiera de las causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por las siguientes causas:

- a) La denuncia formulada por alguna de las partes, con antelación mínima de 1 mes.
- b) La desaparición de su objeto.
- c) El incumplimiento de sus cláusulas, cuando no sea subsanado conforme a lo establecido por la Comisión Mixta de seguimiento.

La resolución o extinción del Convenio pondrá fin a todos los compromisos adquiridos, sin perjuicio de la finalización de las actividades que se encontraran en curso en el momento de producirse la causa de extinción, que seguirán rigiéndose por el mismo hasta su terminación.

#### Undécima.- Protección de datos

En las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio de colaboración, las partes se comprometen a cumplir el régimen de protección de datos de carácter personal previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

Si como consecuencia de la ejecución de lo previsto en el presente Convenio cualquiera de las partes tratase datos de carácter personal incorporados a ficheros de los que la otra parte fuera titular, ambas partes se comprometen a tratar los datos personales referidos con estricto cumplimiento de sus obligaciones legales, especialmente aquellos asociados a los principios de licitud, lealtad y transparencia en relación con el interesado, para los fines estrictamente necesarios, de manera adecuada pertinente y limitados a las finalidades y necesidades estrictamente derivadas de la ejecución del presente convenio marco de conformidad con el principio de minimización, y de manera que se garantice la exactitud y seguridad adecuada de los mismos.

A cuyo efecto, ambas partes pactan expresamente respecto de sus respectivas responsabilidades en el cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos, y en particular, en cuanto al ejercicio de los derechos del interesado y a sus respectivas obligaciones de suministro de información al mismo, lo siguiente:





1. Asumir la responsabilidad de facilitar al interesado, en el momento de recogida de los datos, toda información indicada en los artículos 13 y 14 de RGPD, así como cualquier comunicación con arreglo a los artículos 15 a 22 y 34 del mismo instrumento, relativa al tratamiento, en forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo. La información será facilitada por escrito o por otros medios, inclusive, si procede, por medios electrónicos. Cuando lo solicite el interesado, la información podrá facilitarse verbalmente siempre que se demuestre la identidad del interesado por otros medios. Dicha información deberá de incluir, necesariamente como finalidades del tratamiento de los datos el objeto del presente convenio, y los datos identificativos y de contacto de las empresas firmantes del mismo como responsables, delegados o destinatarios de los mismos. Del mismo modo, se especificarán las funciones y relaciones respectivas de los firmantes del presente convenio, en relación con los interesados.
2. Velar en el momento de recogida de los datos, en los casos en que el tratamiento de los datos se base en el consentimiento del interesado, que éste cumpla las condiciones del art. 7 del RGPD.
3. Aplicar las medidas técnicas y organizativas necesarias a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento de datos es conforme con el RGPD, en especial que aseguren un nivel de seguridad adecuado al riesgo que, en su caso, contemplen entre otras las señaladas en el art. 32 del RGPD, incluyendo la adopción de políticas de protección de datos.
4. Facilitar y garantizar el ejercicio de los derechos de los interesados en relación con sus datos personales: acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.
5. Proteger los datos desde el diseño y por defecto, de modo que sólo sean objeto de tratamiento aquellos datos personales que sean necesarios para cada uno de los fines del tratamiento.
6. Llevar un registro de las actividades de tratamiento efectuadas bajo su responsabilidad.
7. Una vez finalizado el presente Convenio, los datos serán destruidos en su totalidad o devueltos a la parte que los hubiera facilitado o a cuyo fichero o ficheros se hubiera accedido, así como los distintos soportes o documentos en los que tales datos pudieran constar.

#### **Duodécima.- Naturaleza jurídico-administrativa del Convenio y régimen aplicable.**

El presente Convenio, elaborado conforme a lo dispuesto en el artículo 11.3.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, tiene naturaleza jurídico-administrativa y está sujeto a la referida Ley 40/2015, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1 de la misma.

#### **Décimo tercera.- Resolución de conflictos derivados de la aplicación del Convenio**

Cualquier divergencia o controversia que pudiera surgir durante la ejecución de los compromisos o desarrollo de este Convenio, así como de la interpretación del mismo realizada por la Comisión Mixta de Seguimiento, cuando esta Comisión no pueda





UNIVERSIDAD  
DE GRANADA

**Cámara**  
Granada

resolverlos, será sometida a la jurisdicción y competencia de los Juzgados o Tribunales de la Ciudad de Granada.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de los compromisos incluidos en este Acuerdo, los representantes de ambas instituciones firman electrónicamente el presente Convenio.

**Por la Universidad de Granada,  
EL RECTOR**

**Por la Cámara de Comercio de Granada  
EL PRESIDENTE**

**Fdo. Pedro Mercado Pacheco**

**Fdo. Gerardo Cuerva Valdivia**

Firma (1): PEDRO MERCADO PACHECO  
En calidad de: Rector UGR



Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>  
Código seguro de verificación (CSV): 1EB9164C2635E4F91A9A09F58A662D48

18/12/2024 - 13:45

Pág. 10 de 10